

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 30 de marzo de 2022
Oficio: SJDH/UIPPE/0554/2022
Solicitud de Información: 00046/SJDH/IP/2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 15 de marzo de 2022, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"En que apartado de las Legislación de el Estado de Mexico se encuentran establecidos los Servidores Publicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE de acuerdo a las Leyes que emanan de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Mexico". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información se turnó mediante oficio SJDH/UIPPE/0443/2022 al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos, el cual remitió respuesta a través del oficio SJDH/DGLYEN/22202006L/110/2022, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, 22 de marzo de 2022.
SJDH/DGLYEN/22202006L/110/2022

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, 15, 19, fracción XVIII; 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, apartado A, fracción II inciso e) y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y en atención a la solicitud de información con número de folio 00046/SJDH/IP/2022 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se establece lo siguiente: “En que apartado de las *Legislación de el Estado de México se encuentran establecidos los Servidores Públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE de acuerdo a las Leyes que emanan de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.*”(Sic). Al respecto, me permito informar a usted que, de conformidad con el artículo 18 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, esta unidad administrativa tiene la atribución de compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas de carácter estatal; así como de proporcionar información referente a las leyes, decretos y demás disposiciones legales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En ese sentido, se hace del conocimiento del solicitante que, en términos de lo dispuesto por los artículos 73, fracción X y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Congreso de la Unión expedir las leyes reglamentarias en materia del trabajo; mientras que, el artículo 116 de la propia Constitución faculta a las legislaturas de los estados para expedir las leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, con base en lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

Consecuente con lo anterior, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional es aplicable a los trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, así como de los organismos descentralizados especificados en dicha Ley. Por otro lado, los beneficios de la seguridad y servicios sociales de los trabajadores de las instancias antes señaladas se establecen en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, conforme a lo previsto en dicha Ley, es aplicable por regla general a los poderes federales.

No obstante, se informa que, en términos de la legislación vigente en el Estado de México, el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos, se prevé en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, disponible para su consulta en el sitio web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/leyes/vigentes>. Mientras que, para la consulta de los ordenamientos legales federales, se sugiere ingresar al sitio web de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

C.c.p. Mtra. Yaira Ramírez Burillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS